

ORDENANZA N° 5.027.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Establécese el sistema de "Presupuesto Participativo" en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art. 2°.- A los efectos de su aplicación, el Departamento Ejecutivo deberá dividir reglamentariamente el ejido municipal en no menos de 4 (cuatro) secciones.

Art. 3°.- El "Presupuesto Participativo" consistirá en el proceso de debate ciudadano directo, donde la participación será voluntaria. El mismo permitirá dentro del marco democrático deliberar, determinar y decidir respecto al orden de prioridades presupuestarias, las que estarán comprometidas en un porcentaje preestablecido al efecto.

Art. 4°.- El "Presupuesto Participativo" tendrá asignado un determinado porcentaje del Presupuesto General de Gastos y Recursos anual.

A partir de su entrada en vigencia, el porcentaje será de 2,5% (dos con cincuenta por ciento), siendo para el segundo ejercicio fiscal de 3,5% (tres con cincuenta por ciento) y de 5,0% (cinco por ciento) a partir del tercer ejercicio fiscal.

Art. 5°.- A los fines de la implementación, el Departamento Ejecutivo deberá establecer un procedimiento que garantice la selección democrática y transparente de los proyectos sujetos a tratamiento.

Art. 6°.- La metodología a aplicarse en la elaboración del anteproyecto del "Presupuesto Participativo" deberá observar las siguientes etapas:

Jornadas informativas: Se organizarán reuniones públicas con el objeto de explicar los lineamientos generales que refieran a aspectos técnicos y factibilidad jurídica que deben observar mínimamente las propuestas para ser consideradas viables.

Asambleas participativas por sección: Se convocará a los vecinos con la finalidad de promover el debate, a partir del cual sea posible diagnosticar y determinar las prioridades de la zona por áreas temáticas.

Finalizado el mismo, deberán elaborarse -en base a las conclusiones arribadas- diferentes propuestas de "Presupuesto Participativo".

Podrán participar Asociaciones Civiles con normal funcionamiento que tuvieran domicilio dentro de la ciudad.

Art. 7°.- La metodología a aplicarse en la elección del anteproyecto del "Presupuesto Participativo" deberá observar las siguientes etapas:

ORDENANZA N° 5.027.-

Votación: Se procederá a elegir entre las diferentes propuestas mediante sufragio libre, no obligatorio, secreto y universal.

El electorado estará constituido por toda persona mayor de 16 (dieciséis) años que se encuentre empadronado y, que acredite domicilio real dentro de la sección por medio de D.N.I. válido.

Podrán empadronarse en registro especial aquellos extranjeros que no teniendo ciudadanía, acrediten un mínimo de 2 (dos) años de residencia efectiva en el Municipio.

Comisión ad hoc: Se conformará una comisión ad hoc con el objeto de redactar el anteproyecto de "Presupuesto Participativo".

Ésta estará integrada por un representante del Departamento Ejecutivo, un representante por sección y un representante de una institución pública con reconocida competencia en temas de economía pública.

El anteproyecto deberá ponderar la factibilidad económica-jurídica de cada una de las propuestas que hubieren resultado electas, observando los recaudos de fondo y forma establecidos al efecto por la ordenanza N° 570/80 (de Contabilidad).

Tratamiento definitivo: El anteproyecto con las propuestas definitivas elegidas pasará a tratamiento del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 8°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a adherir y/o suscribir convenios para ser parte de la Red Nacional de Presupuesto Participativo dependiente de la Secretaría de Revisión Parlamentaria de la Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación y/o Secretaría de Asuntos Municipales dependientes del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación.

Art. 9°.- Dispóngase la efectiva difusión del cronograma de reuniones de cada sección a través de medios de difusión masiva.

Art. 10.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dentro de los 60 (sesenta) días de su promulgación.

Art. 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 17 de octubre de 2019.